

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho del señor Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte ejecutada objetara la liquidación del crédito realizada por la demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ